

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2013**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

**SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE**

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO

**CONCEJALES**

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO  
SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO  
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS  
SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

**SECRETARIA**

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a seis de febrero dos mil trece, siendo las diecinueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

***ORDEN DEL DIA***

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Actas de la sesiones ordinaria de 26/12/2012.*
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*

4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.

5.- Informe sobre solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para "Almacén de productos químicos".

6.- Aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue de Canfranc, sito en Plaza del Pilar 2-3.

7.- Aprobación de las cuentas de recaudación en periodo ejecutivo por los valores-recibo y valores-liquidaciones del Año 2012.

8.- Aprobación de las cuentas de recaudación en periodo voluntario por los valores-recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del Año 2012.

9.- Mociones, ruegos y preguntas.

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 26/12/2012.-** El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 26/12/2012, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés quiere hacer constar que en el punto 9 del borrador del acta de la sesión ordinaria del 26/12/2012 falta el texto, por lo que se transcribe a continuación:

### **COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**

#### **1- INTRODUCCIÓN**

El único objetivo de esta iniciativa de Chunta Aragonesista es mejorar la participación ciudadana sin que ello suponga una merma de los derechos y obligaciones del gobierno municipal legítimamente elegido en las elecciones municipales de mayo de 2011. Se pretende mejorar el sistema democrático existente, incrementando el protagonismo de la ciudadanía, consiguiendo así que las decisiones municipales sean mejores al tener en cuenta otros puntos de vista y que tengan más aceptación al contar con el apoyo de los agentes sociales locales.

#### **2- ENTIDADES CIUDADANAS**

##### **A. Fomento del asociacionismo y voluntariado.**

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Solidaridad, fomentará el asociacionismo y el voluntariado en entidades que tengan fines estatutarios de interés social, es decir, que se dirijan a la satisfacción de intereses que trascienden los de los propios asociados y que realizan actuaciones en beneficio de terceras personas, en los campos de la cultura, deporte, derechos humanos, medio ambiente, etc. y siempre sin ánimo de lucro. Igualmente se fomentará la participación de las personas que a nivel individual quieran hacerlo.

##### **B. Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas.**

Con el fin de facilitar la participación ciudadana a los vecinos, se crea el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas como instrumento básico para las relaciones de la administración municipal con esas entidades, a las que se les reconocen los siguientes derechos:

- a recibir las convocatorias, publicaciones y documentos que les afecten editadas por el Ayuntamiento o recibidas en el mismo.
- A la utilización de recursos y medios públicos municipales, para la realización de programas y actividades relacionadas con sus fines.

Todas las asociaciones que deseen inscribirse en el censo, deberán facilitar al Ayuntamiento una copia de sus estatutos vigentes, el número de inscripción en el Registro General de Asociaciones, y documento en el que consten los miembros de su Junta Directiva. En casos especiales, se podrá autorizar la inscripción en el Registro a algún colectivo con experiencia reconocida, que reuniendo los requisitos generales, no pueda aportar la documentación requerida por ser problemático.

### C. Subvenciones.

Las Entidades Ciudadanas reconocidas, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Solidaridad, propondrán a la Corporación Municipal la celebración de una convocatoria anual para que las asociaciones que lo deseen puedan presentar propuestas de actividades para el año correspondiente, presupuestando el coste de las actividades para las que solicitan subvención. El Ayuntamiento decidirá, siempre y cuando esté prevista una partida presupuestaria para estos fines, qué actividades se subvencionan y en qué cuantía. Será imprescindible que las Asociaciones estén legalizadas y presenten una memoria con las actividades realizadas en el año anterior al de la convocatoria de que se trate.

### D. Solidaridad.

Las asociaciones o personas a nivel individual presentarán a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Solidaridad, a la Corporación Municipal una propuesta razonada de gasto de la partida titulada “Atenciones benéficas y asistenciales. Tercer mundo” o similar si está incluida en los Presupuestos Municipales de cada año.

## 3- INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN

### A. El Consejo ciudadano

Es un órgano de participación de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal, que tiene como finalidad facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales. Los acuerdos del Consejo Ciudadano tendrán carácter de informe o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

El concejal delegado de Participación Ciudadana y Solidaridad, propondrá la creación del Consejo que será ratificada por el Pleno del Ayuntamiento, recibiendo medios materiales y recursos económicos del presupuesto municipal si se considerara necesario para su funcionamiento.

Estará formado por:

- Coordinador, que será el concejal de Participación Ciudadana y Solidaridad.
- Los miembros de las asociaciones locales reconocidas y todas aquellas personas que a título personal quieran participar. Podrán reunirse las veces que se considere conveniente por el Consejo o a propuesta del concejal de Participación Ciudadana y Solidaridad.

El Consejo Ciudadano se reunirá con el Alcalde al menos una vez al año para recibir información de los proyectos municipales, así como de otras cuestiones que puedan considerarse de interés general para el pueblo. La convocatoria la realizará el Alcalde por escrito y con un orden del día; de los temas tratados se levantará un acta que será firmada por los representantes asistentes a la reunión.

### B. Iniciativa Ciudadana

El Consejo Ciudadano podrá realizar cualquier tipo de propuesta a la administración municipal, que esté relacionada con temas que afecten al municipio, que no defiendan intereses corporativos o de grupo que sean ajenos a los intereses generales de los vecinos o que tengan contenido imposible.

El Ayuntamiento antes de aprobar total o parcialmente o denegar la propuesta, podrá convocar reunión con los proponentes para aclarar y debatir lo propuesto.

### C. Consulta Popular

El Ayuntamiento podrá someter a la consulta de todos los ciudadanos los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses de la población, cumpliendo con las disposiciones legales que afecten. El Alcalde someterá al Pleno las solicitudes de consulta popular cuando se propongan desde el Consejo Ciudadano, con el apoyo firmado de al menos el 50% de las personas empadronadas en el municipio en ese momento.

## 4- DURACIÓN Y MODIFICACIONES

La vigencia del contenido del presente “COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CANFRANC”, terminará con la actual legislatura y se renovará automáticamente mientras el Consejo Ciudadano y el Ayuntamiento no decidan lo contrario.

El contenido del presente acuerdo podrá ser modificado a iniciativa de una de las partes y con el acuerdo de ambas.

En Canfranc a quince de noviembre de dos mil doce.

No formulándose reparos ni más observaciones de tipo alguno por ninguno de los seis miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado por unanimidad, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26/12/2012, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.** – El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 26/12/2012, y que seguidamente se detallan:

- Las obras de Canfranc Pueblo del ciclo del agua están pausadas. El inicio está previsto a mediados de marzo.
- El Proyecto de la Torreta (Canfranc Realidad Virtual) se está ejecutando.
- Subvención de 40.000 euros de la Diputación Provincial de Huesca relacionada con las afecciones de las riadas de octubre en Canfranc. Se ha realizado una brigada de invierno mediante convocatoria al efecto, en lugar de contratar a una empresa, y empezarán a trabajar cuando termine el temporal.
- Se están organizando las actividades de verano, entre ellas, la actividad principal que es el Festival Pirineos Classic y Jazzetania. Se ha mantenido una reunión con el Director General de Cultura y va a ayudar económicamente a la realización del concierto previsto realizarlo en el hall del edificio de la Estación. Se mantendrá próximamente una reunión en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
- Se está intentando abrir este verano el vestíbulo de la Estación y poder ofrecer actividades dentro del mismo.
- Se han mantenido reuniones a diferentes niveles sobre el futuro de Candanchú.
- El carnaval se realizará la semana que viene, con la colaboración de dos asociaciones (de jóvenes y del Valle de Izas)
- Se están preparando unas jornadas sobre el Canfranero, específicas sobre el ferrocarril, la Estación,... que se celebrarán los días 22 a 24 de marzo.
- Hay un avance positivo de la liquidación del año 2012 (226.000 euros), aunque es provisional, ya que hay que verificar los datos.
- Con el Plan de Desarrollo Rural de la Comarca de La Jacetania, relacionado con la eficiencia energética, se ha cambiado un quemador del polideportivo y la chimenea; se ha cambiado la caldera de la Casa de la Cultura; se está instalando en el Colegio una caldera de biomasa; se tiene la cubierta, preparada para instalar, de la caseta de Buenavista.
- Las obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, relacionadas con las riadas de octubre, prácticamente están acabadas. Están acabando la escollera de la nave y una de las escolleras de Canfranc Pueblo. El Ayuntamiento ha hecho una escollera en Canfranc Pueblo con dinero de la Diputación Provincial de Huesca, y faltaría de hacer la escollera que hay desde el puente hasta la última escollera que se ha hecho (la parte norte), que lo licitará ACCIONA.

**3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.** – Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes

resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 26/12/2012, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 1/2013, de 8 de enero de 2013. Aprobación oferta empleo y las bases de la convocatoria** para la contratación del personal laboral, mediante concurso público de **dos plazas de oficial de segunda albañil** para las obras de reparación de estructuras municipales afectadas por las riadas del mes de octubre.

- **Decreto 2/2013, de 8 de enero de 2013. Aprobación oferta empleo y las bases de la convocatoria** para la contratación del personal laboral, mediante concurso público de **una plaza de oficial de segunda conductor** para las obras de reparación de estructuras municipales afectadas por las riadas del mes de octubre.

- **Decreto 3/2013, de 8 de enero de 2013. Aprobación oferta empleo y las bases de la convocatoria** para la contratación del personal laboral, mediante concurso público de **dos plazas de peones especialistas** para las obras de reparación de estructuras municipales afectadas por las riadas del mes de octubre.

- **Decreto 4/2013, de 15 de enero de 2013. Contratación temporal por urgencia** de D. Francisco Javier García Bergua para la limpieza de las calles y aceras del Municipio de Canfranc debido al temporal de nieve, desde el día 15 de enero de 2013 hasta el día 21 de enero de 2013.

- **Decreto 5/2013, de 15 de enero de 2013. Adjudicación contrato “VISITAS TURÍSTICAS Y OTROS SERVICIOS EN EL CENTRO ALURTE”** al contratista **ASOCIACIÓN E.T.L. SARGANTANA** por importe de 3.000 euros (sin I.V.A.) hasta el mes de marzo de este año.

- **Decreto 6/2013, de 15 de enero de 2013. Asignación horas extraordinarias** a María José Pueyo Sanagustín y Ángela Sarasa Puente por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- **Decreto 7/2013, de 22 de enero de 2013. Asignación horas extraordinarias** a María José Pueyo Sanagustín por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- **Decreto 8/2013, de 22 de enero de 2013. Inicio expediente de compensación de deudas con el organismo “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)”** y concesión de un plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones.

- **Decreto 9/2013, de 23 de enero de 2013. Complemento de especial dedicación** a Dña. María Pilar Lacuna Tabueña por la cantidad de 180 euros para el mes de enero de 2013 por el exceso de horas en la realización de diversas actividades por acumulación de tareas.

- **Decreto 10/2013, de 23 de enero de 2013. Ampliación del contrato** de D. Francisco Javier García Bergua, desde el día 22 de enero de 2013 hasta el día 28 de enero de 2013, por el temporal de nieve.

- **Decreto 11/2013, de 23 de enero de 2013. Autorización** a D. Jesús Félix Esparza Osés para el acceso al Convenio firmado entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, la entidad pública empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias”, el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”, el Ayuntamiento de Canfranc y la sociedad pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” del año 2005, así como la Adenda al mismo firmada en el año 2012. No autorizar el acceso a las actas del “Consortio Urbanístico Canfranc 2000” por incompetencia.

- **Decreto 12/2013, de 28 de enero de 2013. Concesión subvención por importe de 1000 euros** a la “**Asociación Espelungué, Chazetania**” para hacer frente a los gastos dimanantes del curso de lengua aragonesa para educación de adultos en la localidad de Canfranc-Estación.

- **Decreto 13/2013, de 28 de enero de 2013. Reconocimiento, liquidación y ordenación del pago** de las siguientes facturas, con cargo al Presupuesto General del Ejercicio 2012:

<u>Aplicación presup.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Euros</u>
322609	Tomás Remacha	544,5
322105	Frutas Carasol, S.L.	139,73
322105	Cooperativa Hostelería	89,01
322105	Cooperativa Hostelería	88,17

321200	TALVICA	1.078,69
122102	Butano-Viscasillas	32,2
923100	Viajes Fernando Sánchez	145,28
922200	Movistar	154,17
122100	Factor Energía	1223,51
922200	Movistar	22,99
922200	Movistar	22,99
945000	Cuenta Mejoras	9,49
321200	Carpintería Ebanistería Piedrafita	841,78
121300	Copiadoras digitales Huesca	116,79
922199	Registro Propiedad de Jaca	5,78
321200	Eduardo Arcas Laplaza	338,80
322103	Cebollero Gasoleos, S.L.	968,00
322105	Pescadería San Sebastián	70,47
322609	Restaurante L´Anglassé	300,00
122102	Repsol Gas	31,28
321200	SEMYTEL	1146,11
921200	SEMYTEL	469,24
321200	S&P Mantenimientos, S.A.	629,2
321200	S&P Mantenimientos, S.A.	889,33
922604	María Ángel Pisa Torner	487,65
922604	María Ángel Pisa Torner	247,14
922604	María Ángel Pisa Torner	451,50
122199	Julian Gracia Puente	54,46
322602	Radio Huesca	164,95
922601	Aragones de Lotes	1818,15
322105	DANONE, S.A.	29,91
322609	Justicia I Pau	300,00
322609	Asociación E.T.L. Sargantana	386,68
322609	Sargantana, S.L.	978,89
922201	Correos	350,46
161900	BISAR	85,14
321200	BISAR	19,87
922706	Fumanal y Muniesa	129,19
322105	Frutas Carasol, S.L.	86,20
122103	CEPSA	353,53
922706	Jose Luis Bartolome	475,00
921600	PIRINEUM	43,56
946300	Mancomunidad Alto Valle Aragón	951,40
322609	Trofeos Toño	158,46
322105	Luis Benito Gil Campo	2.673,43
922110	COPIUSU	174,10
920000	ADIF	263,15
946500	Comarca de La Jacetania	801,33

- **Decreto 14/2013, de 29 de enero de 2013. Convocatoria sesión ordinaria** para el miércoles día 6 de febrero de 2013 con el siguiente Orden del Día:

- 1.- *Aprobación, si procede, del borrador del Actas de la sesiones ordinaria de 26/12/2012.*
- 2.- *Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*
- 3.- *Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria*
- 4.- *Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.*
- 5.- *Informe sobre solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para "Almacén de productos químicos".*
- 6.- *Aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue de Canfranc, sito en Plaza del Pilar 2-3.*
- 7.- *Aprobación de las cuentas de recaudación en periodo ejecutivo por los valores-recibo y valores-liquidaciones del Año 2012.*
- 8.- *Aprobación de las cuentas de recaudación en periodo voluntario por los valores-recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del Año 2012.*
- 9.- *Mociones, ruegos y preguntas.*

- **Decreto 15/2013, de 30 de enero de 2013. Reconocimiento del tercer trienio** a D. Jose María Sánchez Trullén.

**4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-** Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 26/12/2012.

**5.- INFORME SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA "ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS".-** Visto y examinado el expediente de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para "**ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS**", con emplazamiento en la Parcela 70, Polígono 5 del Municipio de Canfranc, con referencia catastral 22105A005000700000DP, instruido a instancia de D. Jesús Salcedo García, con D.N.I. 17.719.008-S, actuando en nombre y representación de la empresa **S&P MANTENIMIENTOS, S.L.**, con C.I.F. B-22289417.

RESULTANDO: Que por la Sra. Secretaria y por los técnicos municipales se han emitido los preceptivos informes, obrantes en el expediente.

RESULTANDO. Que el expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 133 de 13 de julio de 2012 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, habiéndose producido las alegaciones con registros de entrada siguientes: 1349/2012, 1409/2012 y 1410/2012. Resultando fuera de plazo la alegación con registro de entrada 1474/2012. (No se especifican los datos por razones de protección de datos)

RESULTANDO: Que asimismo se ha dado trámite de audiencia por un plazo de quince días a los interesados, en su condición de vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, mediante notificación personal e individualizada a los mismos, habiéndose producido las alegaciones con registros de entrada siguientes: 1361/2012, 1461/2012. Resultando fuera de plazo la alegación con registro de entrada 1621/2012. (No se especifican los datos por razones de protección de datos)

CONSIDERANDO: Que el artículo 65.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que "Finalizado el período de información pública, las alegaciones presentadas, junto con los informes emitidos, se unirán al expediente con informe razonado del Ayuntamiento sobre el establecimiento de la actividad y se remitirá el expediente a la comarca correspondiente".

CONSIDERANDO: Que la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, creó las Comisiones Técnicas de Calificación como órganos colegiados adscritos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que ejercerán las competencias de calificación de actividades clasificadas, indicando la citada Ley que hasta que no se produjera la efectiva constitución de dichas Comisiones, las competencias de calificación se continuarían ejerciendo en el seno de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio integradas en la estructura del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

CONSIDERANDO: Que en el BOA de 12/09/2007 se publicó el Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, las cuales se constituirán

efectivamente en el INAGA durante la primera semana del mes de octubre del año 2007, tal y como dispone la Disposición Final Primera del Decreto citado.

CONSIDERANDO: Que al amparo de lo dispuesto en el Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación, los Ayuntamientos deberán remitir a partir del 1 de octubre de 2007 los oportunos expedientes para la calificación de las actividades sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas a la respectiva Comisión Técnica de Calificación que corresponda dentro del ámbito provincial.

CONSIDERANDO: Que tal y como ha expuesto la Alcaldía-Presidencia, que la empresa que ha redactado el Proyecto de la cantera de mármol ha incluido en el mismo un espacio para esta actividad objeto de licencia de actividad clasificada, en el caso de que se diera la situación de que ambas fueran favorables se estudiaría la posibilidad de centrar toda la actividad industrial en un emplazamiento concreto.

Antes de la votación, el Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús expone que si el arquitecto, que es el experto en este tipo de asuntos, ha desestimado las alegaciones, confía en el informe emitido por él y queda a la espera del informe del INAGA.

El Alcalde-Presidente, aclara que en el Proyecto de la cantera de mármol, se ha incluido un espacio reservado para la instalación del almacén. Si se diera la situación de que ambos informes (el del Proyecto de la cantera y el de almacén de productos químicos) fueran favorables, se estudiaría la posibilidad de centrar toda la actividad industrial en un único sitio.

La Sra. Dña. Laura Fernández San Higinio, expone que en la votación se va a abstener hasta que no esté el informe del INAGA.

En base a cuanto anteriormente queda constatado, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de seis miembros y con la abstención de Dña. Laura Fernández San Higinio, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para **“ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS”**, con emplazamiento en la Parcela 70, Polígono 5 del Municipio de Canfranc, con referencia catastral 22105A005000700000DP, instruido a instancia de D. Jesús Salcedo García, con D.N.I. 17.719.008-S, actuando en nombre y representación de la empresa **S&P MANTENIMIENTOS, S.L.**, con C.I.F. B-22289417, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

**SEGUNDO.-** Informar de que en la zona y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

**TERCERO.-** No considerar las alegaciones presentadas y considerar adecuadas las medidas correctoras propuestas, obrantes en el expediente.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en aras a que la misma proceda a la emisión de informe de calificación de la actividad sometida a licencia ambiental de actividades clasificadas, previo y preceptivo a la concesión de la misma”.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE DE CANFRANC, SITO EN PLAZA DEL PILAR 2-3.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar la encomienda de gestión por parte del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Canfranc del albergue, por lo que se procede a aprobar los pliegos que van a regir la gestión indirecta. El texto literal es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE DE CANFRANC PLAZA DEL PILAR 2-3**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la explotación del Albergue de Canfranc. La explotación del mismo comprenderá la oferta de alojamiento, servicio de restauración, uso de los muebles y demás enseres inventariados en el Albergue. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el art.19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-**Necesidad administrativa a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de explotación y ejecución de servicios inherentes al funcionamiento del Albergue de Canfranc. La instalación deberá permanecer abierta, al menos, durante 11 meses al año. En el caso de cerrar un mes, los descansos se realizarán en dos periodos de 15 días cada uno, sin poder ser consecutivos. El horario mínimo para admitir a los usuarios será las 22:00 horas.

**CLÁUSULA TERCERA.** Descripción de instalaciones y condiciones de la explotación.

Los bienes muebles e inmuebles objeto de la presente contratación, así como las condiciones a que debe someterse la explotación comercial, se especifican en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Inventario de instalaciones, mobiliario y enseres (Anexo), debiendo revertirse los mismos en el momento de la finalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.** Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario o persona física interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

De resultar adjudicatario la persona física, deberá de aportar la documentación necesaria antes de formalizar el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.** El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://canfranc.al2.dehuesca.es>

**CLÁUSULA SEXTA.** Tipo de Licitación. Canon Anual.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de 1.700 euros.

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon anual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon se abonará la primera anualidad al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato. El canon recibido del primer año de destinará a mejoras en el albergue. Las sucesivas anualidades se abonarán en los quince días anteriores al vencimiento anual, contados de fecha a fecha desde la firma del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** Retribución del adjudicatario. Revisión de tarifas.

El adjudicatario percibirá como única retribución por sus servicios, las tarifas que perciba de los usuarios por la prestación de los distintos servicios, y que serán las que se reflejen en su proposición.

El adjudicatario se compromete a mantener durante el primer año de explotación las tarifas reflejadas en su proposición.

Durante los siguientes años de vigencia del contrato el adjudicatario podrá solicitar la actualización de tarifas, que habrá de aprobarse por el Pleno, como órgano de contratación. Dicha actualización deberá solicitarse en los dos últimos meses del año anterior a aquel en que deba aplicarse, y se practicará de acuerdo con la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas en los doce meses inmediatamente anteriores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.**

El contrato tendrá una duración de seis años, contados a partir de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de dos años, previa solicitud por parte del contratista y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de este contrato no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinte años, y en todo caso, cuando se resuelva el Convenio firmado con el Gobierno de Aragón, de encomienda de gestión, adjunto a este pliego.

El contrato no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del plazo, siendo obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el Ayuntamiento de Canfranc.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

*1º.- Contribución del proyecto al fomento del empleo local.*

Deberá reflejar en este apartado el organigrama del establecimiento por departamentos, así como el personal que será asignado a cada uno de ellos. Se valorará este apartado hasta un máximo de 35 puntos.

*2º.- Programa de actividades complementarias, que se pretendan ofertar desde el Albergue en las distintas épocas del año y adaptadas a los currículos escolares:*

- Programas relacionados con enseñanza de actividades creativas y lúdicas: 2 puntos por cada programa ofertado.

-Programas de educación ambiental: 2 puntos por cada programa ofertado.

-Programas relacionados con la educación física y el deporte: 1 punto por cada programa ofertado.

- Programas relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de idiomas: 2 puntos por cada programa ofertado.

- Programas relacionados con el turismo cultural: 2 puntos por cada programa ofertado.

- Campamentos de verano: 2 puntos por cada campamento de verano de diferente temática ofertado.

Se valorará este apartado hasta un máximo de 11 puntos.

*3º.- Mejoras a realizar en las instalaciones y equipamiento del Albergue.*

Las mejoras ofertadas deberán estar directamente relacionadas con el objeto del contrato y valoradas económicamente a precio de mercado.

Asimismo, se realizará descripción exacta de la mejora que se oferta. En el supuesto de que no se cumpla alguno de los tres requisitos, las mejoras no serán valoradas por la Mesa de Contratación.

Se valorará este apartado hasta un máximo de 10 puntos.

*4º.- Mayor oferta económica de canon a aportar al Ayuntamiento.* Se valorará este apartado hasta un máximo de 5 puntos.

*5º.- Proyecto de gestión y explotación del establecimiento en el que se recojan los objetivos generales planteados a corto y medio plazo que se pretenden alcanzar con la ejecución del servicio del Albergue, las líneas generales de trabajo y estrategias para la consecución de los objetivos generales. Este proyecto ha de tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:*

- Mantenimiento y gestión del Albergue.
- Optimización o aumento en las garantías de la prestación del servicio.

- Mantenimiento de una estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Canfranc en todas las iniciativas y proyectos que desde el mismo se planteen y en los que para su desarrollo sea necesario la implicación y cooperación de este Albergue.

- Plan de comercialización del albergue. Se incluirá la propuesta de tarifas que han de abonar los usuarios del servicio y horarios.

- Mantener colaboración con asociaciones y colectivos de nuestro entorno.

Se valorará este apartado hasta un máximo de 20 puntos.

6º.- *Tarifas*. Se valorará este apartado hasta un máximo de 10 puntos.

7º.- *Otras mejoras*. Se valorará este apartado hasta un máximo de 20 puntos.

8º.- *Adaptación del Proyecto al entorno*. Se valorará este apartado hasta un máximo de 10 puntos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.** Capacidad para concurrir.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los artículos 54 a 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del mismo Real Decreto Legislativo 3/2011.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.** Garantía Provisional y garantía definitiva

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 100 euros, que responderá del mantenimiento de sus proposiciones hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, debiendo constituir otra por el restante en caso de que la garantía definitiva sea superior a la garantía provisional, o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.** Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de la gestión y explotación del albergue de Canfranc”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa
- Sobre B: Proposición Económica y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

#### SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Garantía provisional.

## SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión y explotación del albergue de Canfranc, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

\_\_\_\_\_ (en letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Contribución del proyecto al fomento del empleo local.
- Programa de actividades complementarias, que se pretendan ofertar desde el Albergue en las distintas épocas del año y adaptadas a los currículos escolares.
- Mejoras a realizar en las instalaciones y equipamiento del Albergue.
- Mayor oferta económica de canon a aportar al Ayuntamiento.
- Proyecto de gestión y explotación del establecimiento en el que se recojan los objetivos generales planteados a corto y medio plazo que se pretenden alcanzar con la ejecución del servicio del Albergue, las líneas generales de trabajo y estrategias para la consecución de los objetivos generales.
- Tarifas.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.** Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento nº1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo, telefax y cualquiera de los de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación) la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.** Apertura de proposiciones y adjudicación.

El órgano de contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones (quince días y cinco días).

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. Si observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores. Una vez calificada la documentación, procederá a la apertura y examen del Sobre B.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.** Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.** Derechos y obligaciones del contratista.

##### **A) Obligaciones generales del contratista:**

1.- El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

2.- Corresponderá al contratista la dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en los términos establecidos en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.- El contratista deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las correspondientes tarifas.

5.- El contratista deberá ejercer por sí la explotación del contrato, sin que pueda cederlo o traspasarlo, salvo autorización expresa de la Corporación.

6.- El contratista deberá solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.

7.- El contratista deberá cumplir las directrices que dicte el Ayuntamiento de Canfranc, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará el

adjudicatario el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

**B) Obligaciones específicas del contratista:**

1.- El contratista quedará obligado a satisfacer el canon en la forma establecida.  
2.- El contratista, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos.  
3.- El contratista quedará obligado a mantener expuesta en el albergue, y en lugar visible una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada y con el sello del Ayuntamiento de Canfranc, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.

4.- Serán a cargo del contratista los gastos que se motiven por cualquier tipo de suministro como los de gas, electricidad, combustible, agua, recogida de basuras, alcantarillado, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, material de limpieza y cualesquiera otros gastos semejantes necesarios para la explotación.

El contratista presentará a la finalización del contrato certificado de las empresas suministradoras de que se encuentra al corriente con las citadas empresas, en cuyo defecto se descontará de la garantía constituida las cantidades adeudadas.

5.- El contratista podrá constituir una póliza de seguro sobre el mobiliario y el material aportado por él mismo.

6.- El contratista se obliga a aportar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aunque no figuren expresamente en su oferta.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otro de similares características.

7.- El contratista no podrá enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos. Dichos bienes se encuentran en el Anexo adjunto.

8.- El contratista dedicará, a la ejecución del contrato, el personal comprometido en su oferta, y, en todo caso, el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Canfranc, y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.- El personal que preste servicios en el albergue deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los clientes.

10.- El contratista estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

11.- El contratista realizará, a su costa, la limpieza del albergue y su entorno con la debida diligencia, así como una desinfección general al menos una vez al año.

12.- El contratista estará obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición. El contratista quedará obligado a reparar y abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

13.- No se destinará el albergue ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

14.- El contratista se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante y otras Administraciones competentes.

15.- El contratista no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su

servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del albergue.

16.- El contratista quedará obligado al desalojo del local del albergue antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Canfranc, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que figuran en el pliego de prescripciones técnicas o se ha comprometido por el adjudicatario en su oferta.

17.- El contratista asume la responsabilidad de la gestión y de la promoción del albergue, realizará las actividades y prestará los servicios exigidos en este pliego, y aquellos a los que se ha comprometido en su oferta.

18.- Si el contratista decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, abonaría a la propiedad el equivalente a la anualidad en curso.

19.- Queda expresamente prohibido instalar en el albergue ningún tipo de publicidad, distinta a la específica de las actividades que el mismo organiza, salvo expresa autorización municipal.

20.- El contratista deberá mantener abierto al público el establecimiento respetando los días de apertura y horarios comprometidos en su oferta, y ajustándose en todo caso a lo establecido en el pliego y las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

21.- El contratista cumplirá la normativa sanitaria, laboral, fiscal y cualquier otra reguladora de la hostelería, así como lo dispuesto en el Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

22.- El adjudicatario remitirá un informe anual de gestión del albergue a la Alcaldía del Ayuntamiento.

23.- Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.

24.- El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento del albergue o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal y autonómica.

25.- El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Dirección General de Consumo del Gobierno de Aragón. Se deberá de poner en lugar visible un anuncio advirtiendo de la existencia de estas horas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

26.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios oficiales y de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

27.- Son de cuenta del contratista el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Autónoma o del Municipio, a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

28.- El contratista estará obligado a atender otras actividades organizadas por el Ayuntamiento, tales como campos de trabajo, jornadas, conferencias, cursos de formación, intercambios escolares de diversos programas educativos, etc, con precios previamente acordados.

29.- Respecto a todas las instalaciones objeto de explotación, el adjudicatario estará obligado a dejarlas a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades que se organicen con motivo de las festividades de la localidad así como de otros eventos que puntualmente se celebren y que requieran de la citada instalación.

### **C) Derechos del contratista:**

- 1.- Recibir y utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- 2.- Ser mantenido en la posesión de los mismos durante el contrato.
- 3.- Percibir de los usuarios las tarifas por alojamiento o por otros servicios prestados.
- 4.- Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasionen la supresión o asunción directa del servicio, si éstas se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones y prerrogativas de la Administración.**

### **A) Obligaciones:**

- 1.- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

2.- Mantener al contratista en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

3.- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del contratista.

4.- Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público.

5.- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, así como una póliza de seguro multiriesgo.

**B) Prerrogativas, además de las señaladas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:**

1.- Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces sea necesario.

2.- Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.

3.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

4.- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación a cargo del contratista.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimientos.**

**A) Infracciones leves:**

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, o de los compromisos asumidos en su proposición, siempre que dicho incumplimiento no tenga la consideración de falta grave o muy grave y siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, pero no reiteradas.

**B) Infracciones graves:**

a) El incumplimiento de las orientaciones y directrices que, en su caso, le facilite la Alcaldía del Ayuntamiento o el órgano de contratación.

b) El incumplimiento reiterado (dos o más veces) de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

c) La percepción de tarifas superiores a las autorizadas.

d) El incumplimiento no reiterado de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.

e) El retraso inferior a un mes en la puesta en funcionamiento del albergue.

**C) Infracciones muy graves:**

a) Destinar el albergue a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.

b) La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.

c) La subcontratación parcial, el subarriendo de instalaciones y el cambio de titularidad.

d) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación y instalaciones y enseres.

e) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

f) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.

g) La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.

h) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.

i) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.

j) El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento del albergue.

k) La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades.**

1.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 euros, pudiendo acordarse en este supuesto la resolución del contrato.

2.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 euros.

3.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 500,00 euros.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las siguientes:

- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

- Incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

- Por la comisión de tres infracciones leves o de dos infracciones graves en el período de un año.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.

- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o muerte del empresario individual o de la persona jurídica.

- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.

- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

- El no ejercicio de la actividad por el contratista, de la que se derivase perturbación grave.

- Por renuncia del contratista.

- La falta de pago del canon, previa notificación fehaciente y concesión expresa de un plazo prudencial para que proceda a su abono, cuando transcurrido el plazo no se hubiera efectuado.

- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Relación con los usuarios.**

El contratista vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a ajustarse a las prescripciones legales establecidas y reguladoras del funcionamiento de las actividades a prestar. No obstante, el Ayuntamiento podrá aprobar un Reglamento de Servicios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Convenio de colaboración.**

Dicha licitación quedará sujeta a las condiciones establecidas en el “Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del albergue juvenil denominado “Canfranc” sito en Plaza del Pilar 2-3, de Canfranc (Huesca)” formalizado el día 24 de enero de 2013, y adjunto a este pliego.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Adjudicatario.**

El adjudicatario deberá de manifestar expresamente al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud y al Ayuntamiento de Canfranc el conocimiento y aceptación de del Convenio anteriormente referido, quedando subrogado en los derechos y obligaciones derivados del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Régimen jurídico y jurisdicción.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación, además de su normativa específica, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Respecto de los criterios de adjudicación, el Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso, opina que hay que matizar en el pliego que tengan un mínimo reservado para la gente de paso. Ante ello, el Sr. D. Antonio Serrano Alonso, el Alcalde-Presidente, el Sr. D. Jesús Félix Esparza y la Sra. Dña. Laura Fernández San Higinio dicen que es complicado llevarlo a la práctica. El Sr. D. Luis Fraga Orús, dice que en los refugios de montaña sí que se da esa posibilidad. Si sólo se admiten grupos, se está dando prioridad al negocio y no al servicio.

La Sra. Dña. María Teresa Casanovas Rocha opina que hay que dar prioridad a los grupos ya que es lo que pretende el Gobierno de Aragón en la encomienda de gestión, y adicionalmente se ofrezca a gente de paso. Ante ello, el Sr. D. Luis Fraga Orús dice que hay mucha gente que viene a dormir y no tienen donde pernoctar en Canfranc.

El Alcalde-Presidente dice que la reserva para gente de paso se puede poner como una mejora en las ofertas realizadas por los licitadores.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.- *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares*** que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue de Canfranc, sito en Plaza del Pilar 2-3.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que los interesados en la licitación presenten sus proposiciones en el plazo indicado en el pliego.

**7.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO POR LOS VALORES-RECIBO Y VALORES-LIQUIDACIONES DEL AÑO 2012.-** Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las cuentas de recaudación en periodo ejecutivo por los valores-recibo y valores-liquidaciones del año 2012.

**8.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO**

**POR LOS VALORES-RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2012.-** Se procede a aprobar con el voto favorable de los siete miembros presentes, las cuentas de recaudación en periodo voluntario por los valores-recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del año 2012.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los siete miembros presentes, acuerda la inclusión en el **Orden del Día** de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

**ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD “FUNICULAR DE IP, S.A.”.-** Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar explicación de la situación en la que se encuentra la Sociedad “FUNICULAR DE IP, S.A.”, así como a dar cuenta del balance de situación de la misma, siendo el siguiente:

<b>ACTIVO</b>	
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	127.502,52
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	127.502,52
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	17.497,48
<b>IV. Inversiones financieras a corto plazo</b>	17.000,00
<b>VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</b>	497,48
	<b><u>145.000,00</u></b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	145.000,00
<b>A-1) Fondos propios</b>	145.000,00
<b>I. Capital</b>	
1. Capital escriturado	<u>145.000,00</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
<b>(A+B+C)</b>	<b><u>145.000,00</u></b>

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Que al no haber tenido actividad la sociedad y ante la imposibilidad de llevar adelante el objeto social, por la coyuntura económica en la que se encuentra la Sociedad, de conformidad con el artículo 363 del texto de la Ley de Sociedades de Capital, se toma la decisión de **disolver la sociedad “FUNICULAR DE IP, S.A.” con C.I.F. A-22255426 y consiguientemente su liquidación.** Completa esta decisión el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de la entidad “FUNICULAR DE IP, S.A.” celebrada en primera convocatoria en Canfranc el día 26 de diciembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Que como consecuencia de la disolución, **cesan todos los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad disuelta**, en los términos legalmente previstos. Los miembros del Consejo de Administración, todos ellos presentes, se dan por notificados de su cese.

**TERCERO.-Nombrar liquidador de la Sociedad a D. Fernando Sánchez Morales**, mayor de edad, vecino de Canfranc, a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento, número 1 y con D.N.I. 18.167.539-T, con todas las facultades inherentes al cargo. El designado acepta el cargo, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales, especialmente de las referidas a Altos Cargos.

**CUARTO.- Aprobar el balance final de liquidación y disolución**, haciendo constar expresamente la **inexistencia de acreedores**.

**QUINTO.- Liquidar la Sociedad.** Se hace constar que el activo social a adjudicar al único socio asciende a 145.000 €, por lo que éste, queda adjudicado al Ecmo. Ayuntamiento de Canfranc, quien representado en este acto, se da por pagado de cuantos derechos pudieran corresponderle en la sociedad liquidada.

**SEXTO.- Extinguir la Sociedad,** contrayendo la obligación de conservar los libros de comercio, la correspondencia, la documentación y los justificantes concernientes al tráfico de la Sociedad, durante el plazo de seis años.

**SÉPTIMO.-** Facultar al liquidador D. Fernando Sánchez Morales para que comparezca ante Notario a fin de formalizar en escritura pública los anteriores acuerdos.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CHUNTA ARAGONESISTA RELATIVA A LA MAQUETA DE LA ESTACIÓN DE CANFRANC DEL PARQUE TEMÁTICO PIRENARIUM.-**

Por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista se presentó el día 31 de enero de 2013 para su inclusión en esta sesión la siguiente moción, haciendo llegar una copia de la misma a todos los miembros del Pleno. El texto literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA CHUNTA ARAGONESISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2013.

Que se ha conocido que la Junta General Extraordinaria del Parque Temático de los Pirineos (Pirenarium), celebrada este mes de enero, acordó disolver y liquidar la sociedad ante la inviable situación económica en la que se encuentra, que dejó de tener actividad el mes de octubre de 2012.

Que en los próximos meses se sabrá si el Ayuntamiento de Sabiñánigo se hace cargo de la sociedad, en el caso de que todos los trámites legales previos lo permitan. Por lo tanto, en la actualidad no hay seguridad de lo que pueda pasar con el futuro de Pirenarium.

Que en dicho parque hay una maqueta de la estación de Canfranc, en buenas condiciones y de magnífica calidad, que reproduce la estación original.

MOCIÓN

Que ante la posibilidad de que dicha maqueta acabe en un almacén municipal del Ayuntamiento de Sabiñánigo, se realicen las gestiones necesarias para, en el caso de que no tenga continuidad el parque temático Pirenarium, se pueda optar por parte de Ayuntamiento de Canfranc a la compra de la maqueta para los diferentes usos que pueda tener en el pueblo.

Canfranc, 29 de enero de 2013

Jesús Félix Esparza Osés  
Concejal de CHA

El Alcalde-Presidente expone que hace unos meses mantuvo una conversación con el Alcalde de Sabiñánigo relativo a este tema estableciendo esta posibilidad.

Visto cuanto antecede, tras deliberación y debate, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

**SEGUNDO.-** Dar conocimiento de la aprobación de esta moción al Ayuntamiento de Sabiñánigo.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CHUNTA ARAGONESISTA RELATIVA A LA CORRUPCIÓN POLITICA Y**

**ECONÓMICA.-** Por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista se presentó el día 31 de enero de 2013 para su inclusión en esta sesión la siguiente moción, haciendo llegar una copia de la misma a todos los miembros del Pleno. El texto literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA CHUNTA ARAGONESISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC,  
PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO QUE SE  
CELEBRARÁ EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2013.

En estos últimos años de la vida política española se vienen sucediendo numerosos casos de corrupción protagonizados por políticos en todos los ámbitos de las instituciones: ayuntamientos, diputaciones provinciales, comunidades autónomas, gobierno central, tribunales, casa real, etc.

Especialmente en los últimos meses se están dando más casos y casi todas las semanas se conocen nuevos, lo cual provoca que los ciudadanos tengan opiniones muy desfavorables de la política y los políticos, hasta el convencimiento de afirmar que son un problema importante en nuestra sociedad, y los partidos políticos también.

MOCIÓN

1º) Convencidos de que no se hace lo suficiente para erradicar este gravísimo problema de nuestra sociedad, exigimos al Gobierno de España que tome las medidas necesarias para que nuestro sistema político se regenere y sea realmente democrático, erradicando la corrupción, castigando a los corruptores y corruptos con una justicia rápida, eficaz y justa tal y como quiere toda la ciudadanía.

2º) Rechazamos por tanto cualquier forma de corrupción política y/o económica que afecta a nuestras instituciones, partidos políticos y agentes sociales, instándoles a sumarse a esa imprescindible y urgente reforma radical sin la que difícilmente se puede hablar de Estado de Derecho.

Canfranc, 29 de enero de 2013

Jesús Félix Esparza Osés  
Concejal de CHA

La Sra. Dña. María Teresa Casanovas Rocha opina que como personas que viven en un pueblo, se debe de tener un trabajo a parte de ser miembros de la Corporación Municipal, ya que el trabajo que se realiza en el Ayuntamiento se hace desinteresadamente, sin percibir ninguna compensación económica. Se presentan a un partido en concreto para tener un apoyo, pero se ven involucrados en estas situaciones. El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús opina que son la cara visible de los partidos políticos en los pueblos y se ven involucrados en ello, sin tener ninguna relación con esa situación.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés matiza que no es una cuestión de partidos, sino que hay más instituciones afectadas (sindicatos, organizaciones empresariales,...)

Visto cuanto antecede, tras deliberación y debate, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

**SEGUNDO.-** Dar conocimiento de la aprobación de esta moción al Gobierno de España.

**9.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Llegados a este punto, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés dice que el centro de asociaciones está siendo utilizado por los jóvenes y que se dio la posibilidad de realizarlo en el centro médico. Ante ello, el Alcalde-Presidente contesta que están de forma provisional y en precario, ya que no existe otro local, de momento. El local del centro médico, por temas de seguridad (no hay salida a la calle) no se cedió.

El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso pregunta sobre la posibilidad de realizar un escrito a la Comarca para solicitar un vehículo de protección civil. Están todos de acuerdo.

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús opina que se deberían de tomar medidas respecto de la nieve acumulada en los tejados. El Alcalde-Presidente contesta que las medidas las tienen que poner las comunidades de propietarios y el Ayuntamiento debe de buscar soluciones viables y proponerlas. Actualmente está siendo estudiado por el arquitecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del día seis de febrero de dos mil trece, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-